



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Cuarta de Decisión
Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2020-00090-01
Demandante : MARTHA LIGIA MARIÑO CEPEDA
Demandado : COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y OLD MUTUAL
Asunto : Traslado desistimiento de recurso y niega aclaración.

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandada, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A, en el que manifiesta que desiste del recurso de apelación presentado de forma parcial frente a la sentencia de primera instancia, teniendo facultad para ello, conforme a poder obrante en el archivo 028 del expediente digital cuaderno del juzgado, condicionada respecto de no ser condenado en costas, se procederá en los términos del numeral 4° del artículo 316 del C.G.P., por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., de correr traslado por tres (3) días a las partes.

Por otro lado, la entidad demandada apelante OLD MUTUAL AFP solicita aclaración del auto fechado 26 de octubre de 2022, mediante el cual se dispuso admitir los recursos de apelación, referido al término para alegar de conclusión, la que se denegará, conforme al artículo 285 del C.G.P., aplicable por integración analógica del artículo 145 del C.P.T. y la S.S., al no contener la providencia citada conceptos o frases que ofrezcan motivo

de duda, enunciando disposiciones normativas referente a la admisibilidad de la apelación y consulta en segunda instancia, por lo que, se RESUELVE:

1.- CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días, a la parte demandante y restantes entidades demandadas, de la solicitud de la demandada PROTECCIÓN, de no condena en costas por el desistimiento del recurso interpuesto.

2.- DENEGAR la solicitud de aclaración del auto de fecha 26 de octubre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polanía Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602d28ffc4ee552f78039112a009a6b7e0e4fa04a55df6b5aafb8ffb7efa3735**

Documento generado en 09/11/2022 03:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>